

Normativa para la ordenación de Tesis Doctorales como compendio de publicaciones en la Universidad CEU Cardenal Herrera.

Aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 07 de junio de 2011

Exposición de motivos

En el actual contexto universitario, regido por la nueva normativa que ha ido surgiendo desde 2007 y que busca la convergencia con las universidades del EEES, la calidad de la formación así como de los resultados de la misma toman un papel relevante. Teniendo en cuenta que una de las competencias básicas que debe adquirir el doctorando es *“la capacidad de comunicación con la comunidad académica y científica y con la sociedad en general acerca de sus ámbitos de conocimiento en los modos e idiomas de usos habitual en su comunidad científica”* (RD 1393/2007, derogado en 2011 y aplicable hasta 2017, y RD 99/2011), las publicaciones científicas en revistas especializadas garantizan la adquisición de esta competencia, además de otras relacionadas con ella.

En este sentido, en algunos ámbitos del conocimiento, se está instaurando una modalidad de Tesis Doctoral consistente en el compendio de artículos publicados en revistas de especializadas y de prestigio, como resultado de la actividad investigadora desarrollada y la formación adquirida del doctorando. Esta práctica se extiende con rapidez, sobre todo en determinados ámbitos y universidades con antecedentes y larga historia en cuanto a producción de doctores. En ciertos países europeos es comúnmente aceptada y en España es cada vez más habitual.

Para garantizar la calidad y validez de las Tesis por compendio de artículos científicos y evitar disfunciones en el sistema, esta modalidad debe ser regulada, definiendo los requisitos que ha de reunir, la estructura del documento y el procedimiento.

CAPITULO PRIMERO

Requisitos de la Modalidad de Tesis como compendio de publicaciones.

Artículo 1. Respecto al número y tipo de publicaciones.

Podrán optar por la presentación de la tesis en la modalidad de compendio de publicaciones aquellos doctorandos que, con carácter previo al trámite de presentación de la tesis (en el Proyecto de Tesis Doctoral, o en todo caso con una antelación de tres meses a la presentación de la misma) y con la autorización expresa de su director o codirectores, lo comuniquen y tengan publicados o aceptados para su publicación:

- a) Al menos tres artículos en revistas científicas recogidas en la relación del Journal of Citation Reports (SCI y/o SCII), dos de ellos en la primera mitad del listado de la unidad temática que corresponde al trabajo de tesis; excepcionalmente, y siempre a criterio del Departamento, en el caso de determinadas revistas de alto impacto (20 primeras en IF), una sola aportación

podría ser requisito suficiente de número de publicaciones para presentar la tesis en modalidad de compendio.

- b) O bien cinco artículos en revistas indexadas y recogidas en las bases de IN-RECS, IN-RECJ o RESH, así mismo que figuren en el primer cuartil del listado correspondiente a las revistas de la unidad temática relacionada con el trabajo de tesis.

En los casos que refieren los apartados a) y b), no se aceptarán como aportaciones válidas para la modalidad de tesis por compendio de publicaciones los trabajos en forma de abstract, los recogidos en proceedings o en suplementos de revistas. Tampoco serán válidos aquellos trabajos de revisión, case reports, opinión, cartas, comentarios jurisprudenciales, dictámenes, introducciones, anotaciones a textos, etc...

- c) Tendrá el mismo efecto un libro o tres capítulos de libro publicados por editorial conocida y de prestigio. En estos casos, se constituirá una subcomisión que hará una primera valoración de la calidad de las aportaciones. La subcomisión estará formada por:

- a. Vicerrector de investigación.
- b. Vicerrector al que compete el Doctorado.
- c. Decano de la Facultad o Director de la Escuela a la que esté adscrito el Programa de Doctorado en el que está inscrita la tesis que se presenta.
- d. Coordinador del Programa de Doctorado.

En el momento de la presentación de la tesis, las aportaciones deberán estar publicadas o aceptadas para su publicación, adjuntando la comunicación de la aceptación por los editores por correo electrónico u ordinario. Una carta de aceptación condicionada a correcciones, sean mayores o menores, invalidan ese trabajo para este tipo de modalidad de tesis. En caso de no estar publicadas las aportaciones, el DOI (Digital Object Identifier) también será suficiente garantía de publicación.

Artículo 2. Respecto a la fecha de publicación de los artículos o libros.

La fecha de las publicaciones debe ser posterior a la del inicio de los estudios de doctorado. Concretamente, si la tesis se enmarca en los programas de doctorado regulados por los Reales Decretos RD 778/1998 y RD 1393/2007, las publicaciones deben realizarse a partir del año de finalización del período de docencia o formación del programa de doctorado y como máximo dentro de los seis años previos a la presentación de la tesis.

Artículo 3. Respecto a la autoría de las publicaciones (artículos, libro, capítulos de libro).

En el caso de artículos, el doctorando deberá ser el primer autor de las tres publicaciones en revistas listadas en JCR presentadas, o ser el primer autor en dos de ellas y el director de la tesis el primer autor en la restante. Si el doctorando presenta cinco artículos cuyas revistas figuran en el primer cuartil del área específica de las bases IN-RECS, IN-RECS Y RESH, deberá ser primer autor en las cinco publicaciones

o bien en tres de ellas y el director de la tesis deberá ser primer autor en las dos restantes.

En el caso de publicación en libro, el doctorando debe figurar como primer autor de la obra completa. Si se trata de tres capítulos de libro, el doctorando debe figurar como primer autor en al menos dos de ellos y el director de la tesis lo hará en el restante. En caso de libro y capítulos de libro publicados en el ámbito de las Ciencias Sociales y Jurídicas, el doctorando deberá ser único autor en las tres aportaciones presentadas o en casos excepcionales, cuando la calidad y novedad de la investigación lo justifique, al menos primer autor en dos de ellas, siendo el director de la tesis primer autor de la que resta.

Artículo 4. Respecto a las afiliaciones del doctorando que deben figurar en las publicaciones.

Si el doctorando pertenece o está integrado en un Centro (propio o adscrito) o Departamento de la CEU-UCH, debe hacer constar este hecho en la firma del trabajo, indicando el nombre del Centro y/o Departamento así como de la Universidad. Lo mismo si pertenece o está integrado en una Unidad Docente Hospitalaria de la CEU-UCH.

Si el doctorando pertenece a otra entidad ajena a la CEU-UCH u otras universidades de la misma fundación, en la firma de los trabajos podrán figurar dicha entidad y la CEU-UCH (atendiendo al hecho de alumno matriculado y perteneciente a un Programa de Doctorado de la CEU-UCH).

No se considerarán las aportaciones en las que en la afiliación de la firma de autores no conste la CEU-UCH.

Artículo 5. Respecto al control-registro de tesis presentadas por compendio de publicaciones.

La Comisión de Doctorado llevará un registro de los trabajos contenidos en todas las tesis presentadas en modalidad de compendio por publicaciones.

CAPITULO SEGUNDO

Estructura de la Tesis Doctoral por compendio de publicaciones.

Artículo 6. Requerimientos formales y de estilo.

Las tesis presentadas como compendio de publicaciones deberán incluir los siguientes apartados:

a) Página inicial en la que se indique que la tesis es un compendio de trabajos publicados o aceptados para su publicación que cumplen las condiciones exigidas por esta norma. Y se hará constar las referencias completas, incluyendo el DOI si existiera.

b) Esta página irá seguida de la autorización del director o codirectores para la presentación de la tesis en esta modalidad, donde se indique la idoneidad de la presentación de la tesis por compendio de publicaciones, las líneas de investigación comunes de los trabajos, así como las aportaciones que hace la tesis, la apertura y continuidad de nuevas vías de trabajo y la importancia y la aplicabilidad de los resultados, además del factor de impacto de las revistas en las que se publican los trabajos; en ausencia de este dato, se referirá la importancia de la revista científica o editorial del libro, según las condiciones que cita esta norma.

c) Seguidamente, el informe del Departamento y la autorización de la Comisión de Doctorado, firmada por el Vicerrector.

d) Introducción y fundamentación generales al compendio de publicaciones, justificando la unidad temática de las aportaciones y describiendo la calidad de las revistas o editoriales en función del factor de impacto o de otros criterios.

e) Resumen en el que se especifiquen los objetivos de investigación y los resultados obtenidos, con una discusión de los mismos. En este mismo apartado se explicarán las aportaciones realizadas por el doctorando, la metodología empleada y las conclusiones finales. Esta síntesis deberá proporcionar una idea precisa del contenido de la tesis.

f) La introducción y fundamentación generales, así como el resumen, tendrán una extensión mínima de treinta páginas y estarán redactadas en español.

g) Entre la introducción y fundamentos generales y el resumen citados, o bien como anexo, deberá figurar una copia adaptada (texto adaptado del original) y completa de los trabajos, ya sean publicados o aceptados para su publicación. En ella debe constar necesariamente el nombre y afiliación el autor o autores, respetando el orden de firma del trabajo original, también la referencia completa de la revista o editorial y el ISSN o ISBN. Los artículos estarán escritos en el idioma de la publicación original, si éste es distinto al español, se deberá adjuntar un resumen suficientemente extenso de cada uno de ellos en este idioma.

h) Por último, la tesis contendrá un apéndice en el que se incluirán las copias de las cartas de aceptación de los trabajos pendientes de aceptación, los datos relativos a la calidad de las publicaciones incluidas (índices de las revistas, bases en las que se incluyen, informes de especialistas,...) según lo expresado en esta norma. En el caso de publicaciones en revistas es necesario incluir documento que acredite el factor de impacto, así como las áreas temáticas correspondientes a las publicaciones, además de la contribución del doctorando en los trabajos cuando lo firmen varios autores. Este apéndice será expresamente rubricado por el autor de la tesis y por su director o codirectores.

Artículo 7. Tesis en modalidad de lengua extranjera.

Las Tesis presentadas para la obtención de la mención de Doctorado Europeo (RD 778/1998 y RD 1393/2007) y Doctorado Internacional (RD 99/2011) como compendio de publicaciones que estén redactadas en una lengua europea distinta del español

recibirán el tratamiento de Tesis en modalidad de lengua extranjera. Por tanto deberán incluir un resumen en español. En este resumen se especificarán los objetivos de la investigación, la metodología utilizada, los resultados alcanzados, y las conclusiones finales. Tendrá una extensión mínima de 2000 palabras y deberá ser encuadernado como parte de la Tesis.

CAPITULO TERCERO

Procedimiento de presentación de la Tesis Doctoral por compendio de publicaciones.

Artículo 8. Con carácter previo al trámite de presentación de la tesis, el doctorando solicitará a la Comisión de Doctorado la autorización para presentar la tesis como compendio de publicaciones, acompañando la autorización del director y codirectores y el informe motivado del Departamento correspondiente (RD 778/1998 y RD 1393/2007) u órgano responsable del programa de doctorado (RD 99/2011).

Artículo 9. Para que el Departamento pueda emitir el informe, el doctorando presentará al Director de Departamento la documentación que seguidamente se enumera y que será evaluada por el Consejo de Departamento, y quienes éste considere, procediéndose después a elevar la solicitud e informe a la Comisión de Doctorado.

a) Informe del director o codirectores de la tesis.

b) Copia de las publicaciones originales que conformarán la tesis doctoral, ya sean publicados o aceptados para publicación, donde conste necesariamente el nombre y afiliación del autor o autores, así como la referencia completa de la revista o editorial en la que los trabajos hayan sido publicados o aceptados para su publicación, en cuyo caso se aportará justificante de dicha aceptación y el DOI si existiera.

c) Aceptación por escrito de los coautores (firmas originales) de que el doctorando presente el trabajo como tesis y declarando su conformidad con la presentación del citado artículo por parte del doctorando, así como de que el doctorando es el autor principal de la investigación presentada en los artículos que componen la tesis.

d) Renuncia de los autores no doctores a presentar las publicaciones como parte de otra tesis doctoral.

e) Los apartados c) y d) no serán necesarios cuando en el texto de la publicación se cite que forma parte de la tesis doctoral del doctorando.

Artículo 10. La Comisión de Doctorado, tras el estudio de la documentación y comprobación del cumplimiento de los requisitos que exige esta norma, decidirá sobre la aceptación de la tesis en formato de compendio de publicaciones.

Artículo 11. Los requisitos de dirección y procedimientos de inscripción, elaboración, nombramiento de tribunales y defensa de la tesis para esta modalidad de compendio de publicaciones son los mismos que están establecidos con carácter general y que se regulan por norma ministerial:

- a) RD 1393/2007 (artículo 21). No obstante, y ante la derogación de esta norma, la presentación y defensa de Tesis estará en vigor hasta febrero de 2012.
- b) RD 99/2011, cuyo procedimiento de presentación y defensa de Tesis entrará en vigor en febrero de 2012 (artículo 14, puntos 1, 2,4, 5 y 7).

Artículo 12. Para salvaguardar la objetividad del juicio de la defensa de la tesis, ninguno de los coautores de los trabajos que formen la tesis podrá formar parte del tribunal de defensa, salvo en casos excepcionales debidamente justificados por escrito por el director o codirectores. En ningún caso, el número de coautores que formen parte del tribunal podrá ser superior a dos.

Artículo 13. En lo no previsto en este capítulo, se aplicarán las reglas establecidas con carácter general.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA. Aclaraciones de interés

En el caso de existir trabajos pendientes de publicación porque todavía no tengan la aceptación de la revista o editorial o bien no puedan presentarse por el requisito de la fecha de publicación (sean anteriores a lo establecido en esta norma), y que no sean necesarios para los requerimientos de cómputo de este procedimiento, aunque la Comisión de Doctorado deniegue su incorporación como parte fundamental de la tesis entendiéndose que esta norma no lo permite, el contenido de estos trabajos puede formar parte de la tesis como documentación complementaria, y deberán cumplir los requisitos generales. Además se solicitará su inclusión en la misma solicitud de presentación de la tesis mediante compendio de publicaciones.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA. Interpretación y desarrollo reglamentario.

Corresponde al Consejo de Gobierno la facultad de interpretación de la presente normativa, así como adoptar los acuerdos que resultan necesarios en orden a su desarrollo reglamentario, a propuesta de la Comisión de Doctorado de la Universidad.

DISPOSICION FINAL ÚNICA. Entrada en vigor.

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno.